

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SG-RAP-54/2021

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MAGISTRADA PONENTE: GABRIELA DEL VALLE PÉREZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
JULIETA VALLADARES BARRAGÁN

Guadalajara, Jalisco, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite sentencia relativa al Recurso de Apelación promovido por el Partido Acción Nacional (PAN), en el sentido de **confirmar** -en lo que fue materia de la impugnación- la *“Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco”*, identificada con la clave INE/CG1357/2021, respecto de la siguiente conclusión:

#	Conclusión/Tema	Sanción	Sentencia/Motivos
1	Conclusión 01_C5_JL. El sujeto obligado omitió presentar la documentación comprobatoria de gastos relativa a aviso, contrato factura, xml, transferencia, permisos, relación detallada, muestras y kardex de entradas y salidas de almacén por un monto de \$ 578,459.68.	25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$289,229.84 (dos cientos ochenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 84/100 M.N.)	Agravio infundado. La autoridad responsable sí fundó y motivó el oficio de errores y omisiones, el dictamen y la resolución. Aun en el caso de que la factura permita identificar plenamente al candidato beneficiado, se debe elaborar un kardex, conforme al artículo 77, párrafo 5, del Reglamento de Fiscalización.

ANTECEDENTES

De lo narrado por la parte recurrente y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes hechos:

1. Resolución INE/CG1357/2021. El veintidós de julio de dos mil veintiuno,¹ se emitió la *“Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco”*.

2. Cuaderno de Antecedentes 188/2021. El veintiséis de julio, el PAN presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE), recurso de apelación en contra de la resolución INE/CG1357/2021.

El treinta y uno de julio, en el Cuaderno de Antecedentes 188/2021, el Magistrado Presidente de la Sala Superior determinó la competencia de esta Sala Regional para conocer de la demanda que dio origen al expediente ahí descrito y ordenó enviarla a este órgano jurisdiccional para su resolución.

3. Recurso de apelación SG-RAP-54/2021. El cinco de agosto se recibieron en esta Sala Regional las constancias atinentes al recurso promovido por el PAN.

3.1. Turno. El cinco de agosto, el Magistrado Presidente de esta Sala turnó a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el recurso de apelación.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo anotación en contrario.

3.2. Sustanciación. En su oportunidad, se emitieron los correspondientes acuerdos de radicación, requerimiento, cumplimiento, admisión y cierre de instrucción.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, porque la controversia versa

La materia de la impugnación se relaciona con la imposición de sanciones como consecuencia de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Jalisco, lo cual es materia de conocimiento de las Salas Regionales, en específico de esta Sala Regional Guadalajara, al tener incidencia en dicho Estado donde esta Sala ejerce jurisdicción; conforme a lo determinado en el Cuaderno de Antecedentes 188/2021 de la Sala Superior.

Lo anterior, con fundamento en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):** artículos 41, base VI, y 99, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** artículos 1, fracción II; 164; 165; 166, fracción III, incisos a) y g); 176, fracción I.
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios):** artículos 3, párrafo 2, inciso b); 40, 42 y 44, párrafo 1, inciso b).
- **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** artículo 46, fracción XIII.
- **Acuerdo INE/CG329/2017,** emitido por el Consejo General del INE, que establece el ámbito territorial de las cinco

circunscripciones plurinominales y la entidad federativa cabecera de éstas.

- **Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2017**, de ocho de marzo de dos mil diecisiete, que ordena la delegación de asuntos de su competencia, para su resolución, a las salas regionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
- **Acuerdo de la Sala Superior 3/2020**, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.
- **Acuerdo de la Sala Superior 8/2020**. Por el que se confirma el sistema de videoconferencia para la resolución de los medios de impugnación y se determina reanudar la resolución de todos los medios de impugnación.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación cumple con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7, 8, 9.1, y 45, inciso b), fracción IV, de la Ley de Medios, conforme a lo siguiente:

a) Forma. La impugnación se presentó por escrito, se precisaron el acto reclamado, los hechos base de la impugnación, los agravios que causa el acto controvertido y los preceptos presuntamente violados; asimismo, consta el nombre y firma autógrafa de quien promueve en representación del partido.

b) Oportunidad. El recurso se interpuso oportunamente, toda vez que la resolución impugnada fue emitida el veintidós de julio, mientras que la demanda la presentó el veintiséis de julio, esto es, dentro del plazo de cuatro días, previsto en la Ley de Medios.

c) Legitimación. Se satisface este requisito, porque el recurso lo interpuso un partido político, supuesto contemplado en el artículo 45, inciso b), fracción I, de la Ley de Medios.

d) Personería. Se tiene por acreditada la personería de Víctor Hugo Sondón Saavedra y su legitimación para promover el presente recurso como representante propietario del PAN ante el Consejo General del INE, por así reconocerlo la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

e) Interés jurídico. Se colma, pues al recurrente se le impuso una sanción en la resolución impugnada, la cual considera contraria a la normativa electoral y lesiona sus derechos.

f) Definitividad. Este requisito se cumple, toda vez que el acto combatido no admite medio de defensa que deba ser agotado previamente a la interposición del recurso de apelación, por virtud del cual pueda ser modificado o revocado, pues fue emitido por el Consejo General del INE.

TERCERO. Agravio y estudio de fondo.

AGRAVIO. CONCLUSIÓN 01_C5_JL. EL SUJETO OBLIGADO OMITIÓ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE GASTOS RELATIVA A AVISO, CONTRATO FACTURA, XML, TRANSFERENCIA, PERMISOS, RELACIÓN DETALLADA, MUESTRAS Y KARDEX DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN POR UN MONTO DE \$ 578,459.68.

Reprocha que la autoridad no fundó, ni motivó en el oficio de errores, el motivo de la petición de kardex como requisito extra dentro de la póliza, ya que la propaganda no es genérica, centralizada o institucional.

Afirma que la factura permite identificar plenamente al candidato beneficiado, y que por tanto, el gasto deberá aplicarse directamente a la campaña beneficiada, sin necesidad de registrarlo en la cuenta de gastos por amortizar.

Asevera que para que ese partido tuviera la obligación de realizar kardex, se tenía que registrar en la cuenta de gastos por amortizar, pero no se tenía la obligación, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, considera que es improcedente se sancione al partido por la cantidad de \$476,751.40, por documentación faltante de kardex, sobre el 50% del monto del valor de la suma de la póliza, pues ésta se encuentra contabilizada e identificada directamente en la contabilidad del candidato con ID en factura.

Por tanto, solicita se le tengan como subsanadas las observaciones hechas en el dictamen por la autoridad electoral, en 20 de los gastos observados (Anexo 3_PAN_JL), y en su oportunidad se ordene revocar el dictamen, para que se emita uno nuevo en el que se tengan por subsanadas las observaciones.

RESPUESTA AL AGRAVIO

Es **infundado** que la autoridad responsable no hubiera fundado y motivado el requerimiento del kardex.

En el *Oficio Núm. INE/UTF/DA/28214/2021*, de quince de junio de dos mil veintiuno, se hicieron del conocimiento del partido, observaciones respecto de los informes de campaña de presidentes municipales y diputados locales, en lo que interesa, la siguiente.

Egresos
Gastos de propaganda



2. Se localizaron pólizas por concepto de gastos de propaganda de campaña; sin embargo, se observó que carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el **Anexo 3.2.1.1** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Lo señalado en la columna denominada "Documentación Faltante" del anexo antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 46, bis, 32 numeral 2 inciso a; 126, 127, 138, 199, numeral 4, 203, numeral 4, 207, 209, numeral 5, 210, 211, 212, 214, 215, 216 y 261, bis, del RF.

En el anexo 3.2.1.1. se detalló la documentación faltante, por póliza.

Anexo 3.2.1.1. del oficio INE/UTF/DA/28214/2021.								
GASTOS (PROPAGANDA, PRENSA, INTERNET, CINE, PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ETC.) - SOPORTE DOCUMENTAL								
Co ns.	ID Contabilidad	Cargo	Nombre del candidato	Referencia contable	Descripción de póliza	Nombre del proveedor	Importe	Documentación faltante
1	79127	Diputación Local	Annia Alicia García García	PN2-DR-1/06-2021	Material promocional Playeras, lonas y volantes	DISEGNO Y PENSAMIENTOS GRAFICOS SA DE CV	\$ 105,872.04	Kardex de entradas y salidas de almacén
2	79127	Diputación Local	Annia Alicia García García	PN2-DR-3/06-2021	Camisas, rotulación, vallas	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	30,450.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
3	79130	Diputación Local	Ma Guadalupe Gómez Duran	PN2-EG-1/06-2021	Camisa, playeras, lonas, gorras y volantes	DISEGNO Y PENSAMIENTOS GRAFICOS SA DE CV	62,850.03	Kardex de entradas y salidas de almacén
4	79130	Diputación Local	Ma Guadalupe Gómez Duran	PN2-EG-3/06-2021	Volantes, playeras y calcomanias	DISEGNO Y PENSAMIENTOS GRAFICOS SA DE CV	49,996.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
5	79130	Diputación Local	Ma Guadalupe Gómez Duran	PN2-EG-5/06-2021	Playera cuello redondo	DISEGNO Y PENSAMIENTOS GRAFICOS SA DE CV	17,115.80	Kardex de entradas y salidas de almacén
6	79133	Diputación Local	Jaime Cedillo Bolivar	PN2-EG-1/06-2021	Lonas y dípticos	SALVADOR SAHAGÚN GODÍNEZ	98,600.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
7	79133	Diputación Local	Jaime Cedillo Bolivar	PN2-EG-3/06-2021	Block de registro, tarjeta de presentación y calcomanias	JORGE ELIOT RIVERA GARCIA	19,024.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
8	79136	Diputación Local	María Fernanda Guzmán Esquivel	PN2-EG-1/06-2021	Lona y calcomanía	FABIOLA DE FATIMA GUZMAN BUSTOS	37,700.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
9	79136	Diputación Local	María Fernanda Guzmán Esquivel	PN2-EG-2/06-2021	Playera	FABIOLA DE FATIMA GUZMAN BUSTOS	55,680.00	Kardex de entradas y salidas de almacén

10	79136	Diputación Local	María Fernanda Guzmán Esquivel	PN2-EG-3/06-2021	Lonas	RAMON ROBERTO AMEZCUA DAVALOS	20,880.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
11	79971	Presidente Municipal	José Alfonso Magallanes Rubio	PN2-EG-3/06-2021	Lona, caclomania y bardas	ROGELIO SIRAHUEN II PALOMERA JIMENEZ	20,010.00	Muestras y permisos de lonas y bardas
12	79970	Presidente Municipal	Gloria Idalia González De León	PN2-DR-5/06-2021	Lonas	JOSE ALBERTO CABRERA CLAUSTRO	16,599.60	Muestras y permisos de lonas y bardas
13	79397	Presidente Municipal	María Del Rosario Velázquez Hernández	PN2-EG-1/06-2021	Sombrero, lona y playera	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	33,614.74	Muestras y permisos de lonas y bardas
14	79397	Presidente Municipal	María Del Rosario Velázquez Hernández	PN2-EG-5/06-2021	Pautas	No hay factura (Transferencia a SERVICIOS ESTADISTICOS INDATIN SA DE CV)	20,200.00	Factura
15	79397	Presidente Municipal	María Del Rosario Velázquez Hernández	PN2-DR-6/06-2021	Lonas y volantes	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	24,702.38	Permisos, relación detallada, muestras y Kardex de entradas y salidas de almacén
16	79397	Presidente Municipal	María Del Rosario Velázquez Hernández	PN2-EG-6/06-2021	Playeras	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	43,848.00	Transferencia y Kardex de entradas y salidas de almacén
17	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-1/06-2021	Lona, playera, mandil y gorra	JUAN CARLOS ROMERO ARIAS	109,582.88	Transferencia y Kardex de entradas y salidas de almacén
18	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-1/06-2021	Evento	OSCAR VALLE BEJARANO	33,372.86	Transferencia
19	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-2/06-2021	Rotulación auto y camioneta	SHOULDWARE SA DE CV	12,180.00	Transferencia
20	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-4/06-2021	Lona	JUAN CARLOS ROMERO ARIAS	17,400.00	Factura, transferencia, muestras y Kardex de entradas y salidas de almacén
21	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-5/06-2021	Playeras	SHOULDWARE SA DE CV	41,180.00	Transferencia, muestras y Kardex de entradas y salidas de almacén
22	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-6/06-2021	Playeras	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	66,700.00	Transferencia, muestras y Kardex de entradas y salidas de almacén
23	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-4/06-2021	Evento	No hay factura	118,214.34	Aviso, contrato, factura, transferencia, muestras y Kardex de entradas y salidas de almacén
24	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-5/06-2021	Evento	SHOULDWARE SA DE CV	35,960.00	Transferencia y muestras
25	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-6/06-2021	Evento	SHOULDWARE SA DE CV	22,687.35	Transferencia y muestras



26	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-7/06-2021	Evento	SHOULDWARE SA DE CV	15,522.27	Transferencia
27	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-8/06-2021	Evento	SHOULDWARE SA DE CV	79,444.89	Transferencia y muestras
28	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-9/06-2021	Evento	SHOULDWARE SA DE CV	11,253.64	Transferencia y muestras
29	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-DR-10/06-2021	Evento	SHOULDWARE SA DE CV	20,373.93	Transferencia y muestras
30	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-DR-4/06-2021	Evento	AUDIO ILUMINACION PRODUCCION GRUPOS VALEDORES DE LA SIERRA Y LIBERACION.	28,362.71	Transferencia y muestras
31	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-2/06-2021	Playera, lona, gorra y pulsera	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	82,001.56	Kardex de entradas y salidas de almacén
32	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-5/06-2021	Playera, gorra y camisa	MARIA FERNANDA GARCIA HERNANDEZ	39,146.40	Kardex de entradas y salidas de almacén
33	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-6/06-2021	Mandil, bolsa, tortilleros, tarjeta calendario y ciubrebozas	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	19,307.16	Kardex de entradas y salidas de almacén
34	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-7/06-2021	Flayer, gorras y calcas	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	19,111.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
35	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-8/06-2021	Bardas	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	33,756.00	Permisos, relación detallada y muestras
36	80020	Presidente Municipal	Jaime Antonio Hernández Hernández	PN2-EG-1/06-2021	Pendones, calcas, playras y volantes	ARMANDO MORENO NUÑEZ	13,669.44	Kardex de entradas y salidas de almacén
37	80020	Presidente Municipal	Jaime Antonio Hernández Hernández	PN2-EG-2/06-2021	Pendones, calcas, playras y volantes	ARMANDO MORENO NUÑEZ	35,635.20	Kardex de entradas y salidas de almacén
38	80020	Presidente Municipal	Jaime Antonio Hernández Hernández	PN2-EG-3/06-2021	Lonas, pulceras, bardas y tarjetas	ARMANDO MORENO NUÑEZ	5,660.80	Muestras
39	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-1/05-2021	Playera y Lonas	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	115,942.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
40	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-2/05-2021	Bardas	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	44,544.00	Relación detallada
41	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-3/05-2021	Camisas y playeras	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	21,460.00	Transferencia y Kardex de entradas y salidas de almacén
42	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-4/05-2021	Lonas	DISEÑO Y PENSAMIENTOS GRAFICOS SA DE CV	56,550.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
43	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-7/05-2021	Rotulación de bardas	PUBLICITARIA TERENDIL SA DE CV	53,824.00	Relación detallada
44	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-DR-6/05-2021	Evento	ALMARHK SA DE CV	38,106.65	Muestras y transferencia

45	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-8/05-2021	Bolsa, gorra, jingle y playera	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	28,000.08	Aviso, contrato, xml, transferencia, muestras Kardex de entradas y salidas de almacén
46	80131	Presidente Municipal	Reynaldo Alfaro Morales	PN2-EG-1/05-2021	Lonas, calcas, playeras, volantes, gorras y bolsas ecológicas	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA GLOSA-GLOBALIZACION SANCHEZ S DE RL DE CV	66,429.56	Kardex de entradas y salidas de almacén
47	80139	Presidente Municipal	José Manuel Salcedo Oregel	PN2-EG-1/05-2021	Lonas	No hay factura	54,152.28	Aviso, contrato, factura, xml, transferencia, muestras Kardex de entradas y salidas de almacén, permisos, relación detallada
48	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-1/05-2021	Publicidad en transporte p	No hay factura (Transferencia a TNT SERVICIOS INTEGRALES)	44,660.00	Aviso, contrato, factura, xml, transferencia, muestras Kardex de entradas y salidas de almacén, permisos, relación detallada
49	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-2/05-2021	Calca, lona, front, tarjeta y volantes	ERIKA GENOVEVA ALONSO NAVARRETE	52,534.08	Kardex de entradas y salidas de almacén
50	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-4/05-2021	Volantes	LUZ ELENA GOMEZ BARBA	11,136.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
51	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-5/05-2021	Gorras, lonas y calcas	LUZ ELENA GOMEZ BARBA	43,453.60	Kardex de entradas y salidas de almacén
52	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-DR-3/05-2021	Publicidad en transporte público	TENT SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	44,660.00	Muestras y transferencia
53	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-6/05-2021	Gorras	LUZ ELENA GOMEZ BARBA	16,147.20	Kardex de entradas y salidas de almacén
54	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-10/05-2021	Plkayera y pulsera	ERIKA GENOVEVA ALONSO NAVARRETE	32,833.80	Kardex de entradas y salidas de almacén
55	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-1/05-2021	Bolsa ecológica	NORMA ALICIA LAGET GONZALEZ	7,540.00	Transferencia
56	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-3/05-2021	Jingle	DESARROLLADORA VELROD SA DE CV	3,480.00	Transferencia
57	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-4/05-2021	Camisas	DESARROLLADORA VELROD SA DE CV	15,660.00	Transferencia y Kardex de entradas y salidas de almacén
58	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-5/05-2021	No hay factura	No hay factura	126,462.27	Aviso, factura, xml, transferencia, muestras Kardex de entradas y



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

SG-RAP-54/2021

								salidas de almacén, permisos, relación detallada
59	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-6/05-2021	Bardas y volantes	DESARROLLADO RA VELROD SA DE C	19,662.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
60	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-7/05-2021	Eventos	DESARROLLADO RA VELROD SA DE CV	85,000.00	Muestras
61	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-EG-4/05-2021	No hay factura	No hay factura	12,760.00	Aviso, factura, xml, transferencia, muestras Kardex de entradas y salidas de almacén, permisos, relación detallada
62	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-DR-2/05-2021	Lonas y volantes	ABRAHAM GONZALEZ MARTIN	4,227.72	Kardex de entradas y salidas de almacén
63	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-EG-1/05-2021	Lonas, olantes, calcas y camisas	ABRAHAM GONZALEZ MARTIN	47,235.20	Kardex de entradas y salidas de almacén
64	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-DR-5/05-2021	No hay factura	No hay factura	5,974.75	Aviso, factura, xml, transferencia, muestras, permisos, relación detallada
65	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-DR-6/05-2021	No hay factura	No hay factura	8,514.87	Aviso, factura, xml, transferencia, muestras, hoja membretada e informe pormenorizado
66	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-EG-2/05-2021	Bardas	ARTURO ESQUIVEL CONTRERAS	13,800.00	Relación detallada
67	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias	PN2-EG-4/06-2021	Volantes	ABRAHAM GONZALEZ MARTIN	10,672.00	Kardex de entradas y salidas de almacén
68	79123	Diputación Local	Julio César Hurtado Luna	PN2-EG-2/06-2021	Rotulación Pintado de barda, incluye pintura y mano de obra	MARIA FERNANDA GARCIA HERNANDEZ	38,400.00	Relación detallada
69	79123	Diputación Local	Julio César Hurtado Luna	PN2-EG-3/06-2021	Lonas y playeras	MARIA FERNANDA GARCIA HERNANDEZ	47,389.00	Transferencia, aviso, contrato, muestras, permisos, kardex de entradas y salidas de almacén
70	79123	Diputación Local	Julio César Hurtado Luna	PN2-EG-5/65-2021	Espectaculares	ALFONSO FRANCO GONZALEZ	12,000.02	Informe pormenorizado
71	79123	Diputación Local	Julio César Hurtado Luna	PN2-EG-8/06-2021	Evento	ALBERTO HERNANDEZ ARGUIJO	7,163.72	Transferencia y muestras

72	79123	Diputación Local	Julio César Hurtado Luna	PN2-EG-9/06-2021	Evento	JUAN RAMON NUNGARAY VALERIO	11,600.00	Transferencia y muestras
TOTAL							\$	
							2,719,639.82	

Como se observa, la responsable se fundamentó en los artículos 46, 46, bis, 32 numeral 2 inciso a; 126, 127, 138, 199, numeral 4, 203, numeral 4, 207, 209, numeral 5, 210, 211, 212, 214, 215, 216 y 261, bis, del RF.

Además, motivó que en el apartado de egresos, en gastos de propaganda, se localizaron pólizas por concepto de gastos de propaganda de campaña; sin embargo, se observó que carecían de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante" del anexo 3.2.1.1.

Al respecto, cabe precisar que la falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa.

Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica.

En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso.

Tal diferencia permite advertir que, en el primer supuesto, se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos connaturales al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá revocar el acto impugnado; y, en el segundo caso, consiste en una violación material o de fondo, porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos.

Son ilustrativas las jurisprudencias de rubro: **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU DISTINCIÓN ENTRE SU FALTA Y CUANDO ES INDEBIDA”**;² **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR”**;³ **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA INADECUADA O INDEBIDA EXPRESIÓN DE ESTA GARANTÍA CONFIGURA UNA VIOLACIÓN FORMAL A LA LEY APLICADA”**;⁴ **“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, GARANTIA DE”**⁵ y **“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. VIOLACION FORMAL Y MATERIAL”**.⁶

Así las cosas, en el caso concreto se advierte que la autoridad responsable, contrario a lo que aduce el recurrente, sí expresó los dispositivos legales que consideró aplicables al asunto y las razones para estimar que el caso podía subsumirse en la hipótesis prevista en la norma.

² 1012281. 994. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Segunda Parte - TCC Sexta Sección - Fundamentación y motivación, Pág. 2327.

³ 175931. I.3o.C.532 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, Pág. 1816.

⁴ 182181. XIV.2o.45 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Febrero de 2004, Pág. 1061.

⁵ 395220. 402. Segunda Sala. Séptima Época. Apéndice de 1975. Parte III, Sección Administrativa, Pág. 666.

⁶ 210508. XXI. 1o. 90 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, Septiembre de 1994, Pág. 334.

Por otra parte, cabe señalar que en la *respuesta al informe de errores y omisiones*, el recurrente, mediante escrito con número de oficio CDE/TEJ/85/2021, de veinte de junio, manifestó:

Punto 5. Con relación a esta observación este Partido manifiesta se da puntual contestación dentro del **Anexo 3.2.1.1**, así mismo se manifiesta que con relación a la petición de presentar el Kardex de notas de entradas y salidas de almacén solo se atenderá en los supuestos que le sean aplicables para esta obligatoriedad, y los demás supuestos nos apegaremos al propio Reglamento de Fiscalización en su artículo 77, PUNTO 5 y artículo 78 como a la letra señala:

5. En caso de que la factura permita identificar plenamente al candidato beneficiado el gasto deberá aplicarse directamente a la campaña beneficiada, sin necesidad de registrarlo en la cuenta de gastos por amortizar...

Artículo 78. *Control de gastos por amortizar 1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse en virtud de no asignarse de manera inmediata a precampaña o campaña alguna, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.*

Por consiguiente este Partido reitera que cada uno de los promocionales se encuentran debidamente identificados con el nombre y campaña que beneficia, todas y cada una de las facturas contienen el ID de contabilidad que permiten identificar plenamente la campaña beneficiada, de igual manera se manifiesta que algunas pólizas observadas de propaganda no rebasa a los 500 días de SM (70,850.00) por consiguiente esta observación es IMPROCEDENTE.

Se dará contestación dentro del Anexo 3.2.1.1 PANJAL del cual se presenta dentro del SIF en la siguiente ubicación:

TIPO DE CANDIDATURA:	CONCENTRADORA
----------------------	---------------



ID DE CONTABILIDAD:	79152
MODULO:	OPERACIONES
APARTADO:	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA CONCENTRADORA
PERIODO:	2020-2021
ETAPA:	CORRECCION
TIPO DE CLASIFICACIÓN	OTROS ADJUNTOS
OFICIO:	INE/UTF/DA/28214/2021
OBSERVACIÓN:	PUNTO 5
NOMBRE DE DOCUMENTO ADJUNTO	Anexo 3.2.1.1 PANJAL

A su vez, en el “*Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña, de los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Jalisco*”, se determinó lo siguiente, respecto de la observación formulada.

Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
<p>No atendida</p> <p>Derivado del análisis a la contestación y previa revisión al SIF hacemos del conocimiento que el artículo transitorio Cuarto de fecha 08 de septiembre de 2017, a la letra establece:</p> <p><i>“Cuarto. Toda disposición del Reglamento de Fiscalización que haga referencia a salarios mínimos seentenderá alusiva a Unidades de Medida y Actualización (UMA)”</i></p> <p>Tomando en consideración lo anterior y derivado del análisis a la contestación y previa revisión al SIF, se determinó con relación a los 72 eventos observados a 17 candidatos, que fue subida la documentación solicitada respecto de 49 gastos referenciados con (1) en la columna referencia del Anexo 3_PAN_JL del presente dictamen.</p> <p>Por lo que se refiere a 23 gastos referenciados con (2) en la columna referencia del Anexo 3_PAN_JL no fue localizado el soporte solicitado en su totalidad, Por tal razón la observación no quedó atendida</p>	<p>01_C5_JL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar la documentación comprobatoria de gastos relativa a aviso, contrato factura, xml, transferencia, permisos, relación detallada, muestras y kardex de entradas y salidas de almacén por un monto de \$ 578,459.68</p>	<p>El sujeto obligado omitió presentar documentación comprobatoria de gasto por un monto de \$ 578,459.68</p>	<p>246, numeral 1, inciso i) y 247, numeral 1, inciso k), del RF.</p>

En el anexo 3_PAN_JL, se detallan los 23 gastos respecto de los cuales no fue localizada documentación soporte.

Cons.	ID Contabilidad	Cargo	Nombre del candidato	Referencia contable	Descripción de póliza	Nombre del proveedor	Importe	Documentación faltante	REFERENCIA
2	79127	Diputación Local	Annia Alicia García García	PN2-DR-3/06-2021	Camisas, rotulación, vallas	SERVICIOS EMPRESARIALES GOTHEL SA DE CV	30,450.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
5	79130	Diputación Local	Ma Guadalupe Gómez Duran	PN2-EG-5/06-2021	Playera cuello redondo	DISEÑO Y PENSAMIENTOS GRAFICOS SA DE CV	17,115.80	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
7	79133	Diputación Local	Jaime Cedillo Bolivar	PN2-EG-3/06-2021	Block de registro, tarjeta de presentación y calcomanías	JORGE ELIOT RIVERA GARCIA	19,024.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
8	79136	Diputación Local	María Fernanda Guzmán Esquivel	PN2-EG-1/06-2021	Lona y calcomanía	FABIOLA DE FATIMA GUZMAN BUSTOS	37,700.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
10	79136	Diputación Local	María Fernanda Guzmán Esquivel	PN2-EG-3/06-2021	Lonas	RAMON ROBERTO AMEZCUA DAVALOS	20,880.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
20	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-4/06-2021	Lona	JUAN CARLOS ROMERO ARIAS	17,400.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
21	79311	Presidente Municipal	Omar Antonio Borboa Becerra	PN2-EG-5/06-2021	Playeras	SHOULDWARE SA DE CV	41,180.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
32	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-5/06-2021	Playera, gorra y camisa	MARIA FERNANDA GARCIA HERNANDEZ	39,146.40	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
33	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-6/06-2021	Mandil, bolsa, tortilleros, tarjeta calendario y ciubrebocas	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	19,307.16	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
34	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-7/06-2021	Flayer, gorras y calcas	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	19,111.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
35	79367	Presidente Municipal	José De Jesús Hurtado Torres	PN2-EG-8/06-2021	Bardas	JORGE ARTURO SEGOVIA VELAZQUEZ	33,756.00	Permisos, relación detallada y muestras	2
36	80020	Presidente Municipal	Jaime Antonio Hernández Hernández	PN2-EG-1/06-2021	Pendones, calcas, playras y volantes	ARMANDO MORENO NUÑEZ	13,669.44	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
37	80020	Presidente Municipal	Jaime Antonio Hernández Hernández	PN2-EG-2/06-2021	Pendones, calcas, playras y volantes	ARMANDO MORENO NUÑEZ	35,635.20	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
45	79293	Presidente Municipal	Fernando Garza Martínez	PN2-EG-8/05-2021	Bolsa, gorra, jingle y playera	SERVICIOS EMPRESARIALES	28,000.08	Kardex de entradas y salidas	2



						GOTHEL SA DE CV		de almacén	
47	80139	Presidente Municipal	José Manuel Salcedo Oregel	PN2-EG-1/05-2021	Lonas	No hay factura	54,152.28	Aviso, contrato, factura, xml, transferencia, muestras Kardex de entradas y salidas de almacén, permisos, relación detallada	2
50	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-4/05-2021	Volantes	LUZ ELENA GOMEZ BARBA	11,136.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
51	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-5/05-2021	Gorras, lonas y calcas	LUZ ELENA GOMEZ BARBA	43,453.60	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
53	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-6/05-2021	Gorras	LUZ ELENA GOMEZ BARBA	16,147.20	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
54	80120	Presidente Municipal	María Elena Rivera Estrada	PN2-EG-10/05-2021	Plkayera y pulsera	ERIKA GENOVEVA ALONSO NAVARRETE	32,833.80	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
59	80121	Presidente Municipal	Roció Acosta Cervantes	PN2-EG-6/05-2021	Bardas y volantes	DESARROL LADORA VELROD SA DE C	19,662.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
62	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias Esquivias	PN2-DR-2/05-2021	Lonas y volantes	ABRAHAM GONZALEZ MARTIN	4,227.72	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
66	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias Esquivias	PN2-EG-2/05-2021	Bardas	ARTURO ESQUIVEL CONTRERAS	13,800.00	Relación detallada	2
67	80137	Presidente Municipal	Miguel Ángel Esquivias Esquivias	PN2-EG-4/06-2021	Volantes	ABRAHAM GONZALEZ MARTIN	10,672.00	Kardex de entradas y salidas de almacén	2
TOTAL							\$ 2,719,639.82		

Al respecto, debe destacarse que el recurrente controvierte la falta de soporte documental respecto de 20 gastos, exceptuando los marcados en color gris en el cuadro anterior.

Ahora bien, en la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en

el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco”, en cuanto a la conclusión 01_C5_JL, se estableció que el sujeto obligado vulneró lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización,⁷ que la falta correspondía a la omisión de comprobar la totalidad de los gastos reportados en su informe, atendando a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, determinó que:

- La falta se calificó como GRAVE ORDINARIA, debido a que la conducta infractora acreditada se tradujo en una vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, aplicable en materia de fiscalización.
- Respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conclusión objeto de análisis, estas fueron analizadas en el inciso b), apartado A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA, en el cual se expuso el incumplimiento de la obligación que le impone la normatividad electoral, durante el ejercicio objeto de revisión.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización.
- El sujeto obligado conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones emitidos por la autoridad y el plazo de revisión del

⁷ “Artículo 127. 1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales. 2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad. 3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”

informe de campaña correspondiente al proceso electoral correspondiente.

- El sujeto obligado no es reincidente.
- El monto involucrado en la conclusión sancionatoria asciende a \$578,459.68 (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.).
- Hay singularidad en la conducta cometida por el sujeto obligado.

Así, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, el Consejo General consideró que la sanción a imponerse al sujeto obligado era de índole económica y equivalía al 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto involucrado de la conclusión sancionatoria, a saber \$578,459.68 (quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

En consecuencia, el Consejo General concluyó que la sanción que se debía imponer al Partido Acción Nacional, era la prevista en la fracción III, inciso a), numeral 1 del artículo 456 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$289,229.84 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 84/100 M.N.)

Como se observa, también en el dictamen y en la resolución, la autoridad responsable citó los fundamentos y expuso los motivos para imponer una sanción al recurrente.

Por otra parte, resulta igualmente **infundado** que por el hecho de que la factura permita identificar plenamente al candidato y campaña beneficiada, entonces no se debiera presentar el kardex.

Contrario a lo que afirma el recurrente, de los artículos 77 y 78 del Reglamento de Fiscalización, no se desprende la falta de obligación de cumplir con el kardex, cuando la factura identifique al candidato beneficiado.

Artículo 77.

Gastos por amortizar

(...)

3. A través de la cuenta contable antes referida, se deberán administrar las entradas y salidas del almacén, así como la asignación de propaganda a precampaña o campaña específica y los actos de precampaña o campaña a los que se haya destinado la propaganda o en caso de propaganda utilitaria para operación ordinaria, el comité, Distrito o entidad a dónde se envía, para ello el partido, coalición, precandidato, candidato, aspirante o candidato independiente, deberá cumplir con lo siguiente:

(...)

c) Los kardex son los documentos a través de los cuales se controlan las unidades totales recibidas, así como las salidas por movimiento, éste debe incluir el registro del número de folio de la nota de entrada o salida, la fecha del movimiento, la cantidad de unidades, en su caso el número de la factura de compra, la fecha de compra, el nombre del proveedor y la firma del funcionario responsable de su registro y control.

(...)

f) Para el caso de que se controle propaganda utilitaria o electoral que contenga el nombre, lema o datos que permitan la asignación de bienes o productos a una precampaña o campaña beneficiada, se deberá registrar en el kardex respectivo el nombre completo de la campaña y el candidato y los actos de precampaña o campaña a los que se haya destinado la propaganda, y se deberá adjuntar una fotografía de la muestra, misma que será parte integrante del kardex respectivo.

(...)

5. En caso de que la factura permita identificar plenamente al candidato beneficiado el gasto deberá aplicarse directamente a la campaña beneficiada, sin necesidad de registrarlo en la cuenta de gastos por amortizar; caso en el que se deberá elaborar un kardex conforme a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 3 del presente artículo.

Artículo 78.

Control de gastos por amortizar

1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse en virtud de no asignarse de manera inmediata a precampaña o campaña alguna, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o

recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Como se observa, el artículo 77, párrafo 5, que cita el recurrente, solamente dispone que aun en el caso de que la factura permita identificar plenamente al candidato beneficiado, el gasto deberá aplicarse directamente a la campaña beneficiada, sin necesidad de registrarlo en la cuenta de gastos por amortizar; pero aun en ese caso, se deberá elaborar un kardex conforme a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 3 de ese artículo.

De ahí, lo **infundado** del agravio.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de la controversia.

NOTIFÍQUESE en términos de ley; asimismo, infórmese a la Sala Superior en atención al Acuerdo General 1/2017. En su oportunidad, devuélvase las constancias que correspondan y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos certifica la votación obtenida; asimismo, autoriza y da fe que la presente resolución se firmó de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.